

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del día seis de junio del año dos mil dieciocho.

Por recibido la notificación remitida a la Unidad Contravencional, por el señor [REDACTED], [REDACTED] de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y los Municipios aledaños OPAMSS, juntamente con la certificación del acta de inspección con número correlativo [REDACTED] elaborada a las diez horas del día dieciséis de marzo del presente año, por la [REDACTED] como inspector del Departamento de Monitoreo y Recepción de Obra de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador; en el inmueble ubicado en [REDACTED] cuyo propietario es la [REDACTED] por lo que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- 1- Que habiéndose emitido resolución de inicio del proceso administrativo sancionador de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por supuesta infracción a los artículos 59, 60, 75,77 literal C de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área metropolitana de San Salvador y los Municipios Aledaños OPAMSS, misma que no pudo notificarse, por no ser los propietarios del inmueble antes relacionado, conforme lo establecido por el notificador de esta Unidad, y que consta en acta que se anexa a las presentes diligencias.
- 2- Que es imposible continuar un proceso, ante un propietario que no existe, por lo tanto archívense las presentes diligencias.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional.

Ante mí.

Lic. Marco Antonio Sanabria Duarte
Secretario de actuaciones.

Ref. 0196-OPAMSS-05-18-04.

